

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 296 PERÍODO LEGISLATIVO 2004

**EXTRACTO** P.E.P. MENSAJE Nº06/04; PROY. DE LEY RATIFICANDO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 46 DE LA LEY TERRITORIAL Nº6, LA VENTA DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA PCIA., NOMENCLATURA CATASTRAL: MZO 8 SECC H, PARCELA 14 Y 15 A FAVOR DEL ESTADO NACIONAL, MINISTERIO DEL INTERIOR, POLICIA FEDERAL ARGENTINA, RATIFICADO POR DTO. PROV. Nº2820/96

---

**Entró en la Sesión** 05/08/2004

---

**Girado a la Comisión** 2  
Nº:

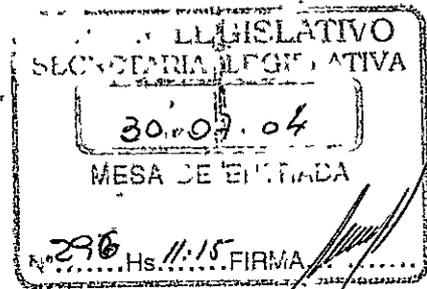
---

**Orden del día Nº:** SE RETIRÓ EL TRÁMITE DE URGENCIA RESOL. 154/04. DICTAMEN 390/04 LEY SANCIONADA.

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



LEGISLATIVO  
RESIDENCIA  
N° 812  
27-07-04  
1104  
Quilg

MENSAJE N° 06

USHUAIA, 26 IIII 2004



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se solicita a ese Poder del Estado Provincial, la ratificación expresa prevista en el artículo 46° de la Ley Territorial N° 6 cuyo texto expresamente establece:

*"Artículo 46.- Los bienes inmuebles del Territorio no podrán enajenarse ni gravarse en forma alguna sin expresa disposición de Ley que, al mismo tiempo, deberá indicar el destino de su producido, en cuyo defecto, pasará a integrar el conjunto de recursos aplicados a la financiación general del Presupuesto."*

La ratificación se solicita respecto del inmueble identificado como Macizo 8; Sección "H"; Parcelas 14 y 15 de esta Ciudad de Ushuaia.

Por las presentes tramita la venta a favor del Estado Nacional, Ministerio del Interior, Policía Federal Argentina, del inmueble ut-supra mencionado, según Boleto de Compraventa que fuera suscripto el diez (10) de diciembre de 1996, registrado bajo el N° 2637/96 y ratificado por Decreto Provincial N° 2820/96.

Cabe destacar que el producido de la venta de los terrenos se transfirió al Instituto Provincial de Vivienda, en virtud de lo establecido por el Artículo 5° de la Resolución N° 2958/96.

Asimismo, en razón de la urgencia que el caso amerita por cuanto se encuentra pendiente, justamente la escritura pública pertinente, se remite el presente proyecto en los términos del artículo 111° de la Constitución de la Provincia.

Sin otro particular, saludo al Señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Hugo Omar COCCARO  
S/D.

Para ser incorporado a la  
proyecto resol -

  
ANGELICA GUZMAN  
Vicepresidenta 1°  
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Ratificar en los términos del artículo 46° de la Ley Territorial N° 6, la venta del inmueble de propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, nomenclatura catastral: Macizo 8; Sección "H"; Parcelas 14 y 15, a favor del Estado Nacional, Ministerio del Interior, Policía Federal Argentina, según Boleto de Compraventa que fuera suscripto el diez (10) de diciembre de 1996, registrado bajo el N° 2637/96 y ratificado por Decreto Provincial N° 2820/96.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

*Mario Jorge Colazo*  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur